DEBATE

La definición de Andalucía

¿Nación, nacionalidad, comunidad histórica, región? Las primeras negociaciones para la reforma del vigente Estatuto de Autonomía han aparcado por el momento el debate acerca de cómo debe quedar definida Andalucía en el nuevo texto. Aunque parezca una discusión puramente nominalista y reducida al mundo académico, la revisión de este concepto en la actual coyuntura histórica de España lleva aparejadas consecuencias políticas indudables. Un constitucionalista y un antropólogo acreditados defienden puntos de vista antagónicos sobre la cuestión.

Nación cultural y política

Isidoro Moreno
Catedrático de Antropología Social de la Universidad de Sevilla

ESCRIBÍA Blas Infante, en los años treinta del pasado siglo, que "Andalucía es una realidad nacional, una patria viva en nuestras conciencias". Hacía esta afirmación, luego de definir a Andalucía como un "pueblo cultural", al plantearse si políticamente, y de acuerdo con el principio de las nacionalidades vigente en su época, Andalucía debía ser considerada como región o como nación: como parte de un todo o como una realidad en sí misma, que, junto a otras realidades singulares –junto a otros pueblos–, habría libremente de integrarse en la República Federal de Iberia. Para Infante, "el ser (político) referido a los pueblos es la nación" y, por ello, Andalucía lo era, aunque a él, hombre de paz y de justicia, no terminara de gustarle el término por estar contaminado por su falsa equivalencia a Estado: a maquinaria coactiva, como habían definido a éste desde Max Weber hasta Lenin.

El propio lema que figura en nuestro escudo, Andalucía por sí, supone no sólo un proyecto de futuro, sino también una afirmación del carácter nacional de Andalucía, porque sólo pueden aspirar a vivir por sí, tanto en la vida orgánica como social, respectivamente, aquellos organismos y aquellos colectivos humanos que no sean simplemente parte de un todo mayor indivisible.

El líder del andalucismo defendía, lúcidamente, que existe un pueblo –lo que hoy también llamaríamos una nación cultural– cuando estamos ante una colectividad con un desarrollo histórico y cultural distintivo; y que existe lo que hoy entendemos como nación política cuando una parte importante de ese pueblo expresa la voluntad de autogobernarse para dirigir, por sí, ese desarrollo y decidir sobre los asuntos económicos, sociales y políticos que le afectan. Una y otra característica se dan, hoy, en Andalucía de forma más rotunda que en la época de Infante. Ya pocos se atreven a discutir que Andalucía posee una identidad histórica y una identidad cultural incuestionables. Y el 4 de diciembre de 1977 y el 28 de febrero de 1980 ese pueblo, esa nación cultural, exigió en la calle y logró en las urnas su derecho al autogobierno: a ser también nación política. El que desde entonces haya habido un permanente empeño, desde las esferas de poder y desde los partidos hegemónicos, para desactivar la conciencia sobre ello no anula la realidad de los hechos.

Existen en España no tres, sino cuatro comunidades con derecho a definirse como naciones culturales y políticas: hay que reconocer lo que hemos logrado

Existen, pues, hoy en España no tres sino cuatro comunidades con pleno derecho a definirse como naciones culturales y políticas: Cataluña, el País Vasco, Galicia y Andalucía. Aceptar una denominación diferente para nuestra tierra y nuestro pueblo sería tanto como ignorar la realidad histórica y tendría, a más o menos corto plazo, unas consecuencias totalmente negativas para nosotros. No se trata simplemente de no querer ser menos, sino de que se reconozca lo que ya hemos logrado ser. Las palabras no son inocentes y en esta cuestión de los nombres, como escribía hace poco en este mismo diario el profesor Clavero, Andalucía ha de exigir el mismo trato, igual consideración, que las otras tres comunidades.

Quienes jamás han utilizado el ambiguo término de nacionalidad para referirse a Andalucía –a pesar de ser el que figura en el artículo primero del vigente Estatuto de Autonomía– dicen ahora que Andalucía lo es. Con veinticinco años de retraso. Pero estamos ya en otro contexto: de soberanías cada vez más compartidas entre los niveles supraestatal, estatal y subestatales y de avance en el reconocimiento de la realidad plurinacional de España y hacia la construcción, pienso que irreversible, de un estado federal. Y desde Andalucía debemos defender, sin estúpidos pudores, lo que en realidad somos: una nación cultural y política que quiere proyectarse al futuro, por sí, en solidaridad con todos los pueblos ibéricos y del mundo.

Sólo una nación

José Luis García Ruiz
Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Cádiz

EL artículo 2 de la CE establece: "La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española... y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran...". Como se sabe, la utilización del término nacionalidad fue consecuencia de la búsqueda del consenso con las minorías nacionalistas, aunque no se supiera bien qué se quería decir con ello y a pesar de las objeciones gramaticales y conceptuales de algunos senadores académicos de la Lengua.

Se introducía así políticamente una asimetría terminológica entre las futuras comunidades autónomas, que fue adoptada por las que, en virtud de la DT 2ª, accedieron desde el primer momento al mayor nivel de autonomía (País Vasco, Cataluña y Galicia). Andalucía jugó un papel determinante, por la vía del artículo 151, en la ruptura de ese club exclusivo y en consonancia con ello el Estatuto consignaría en su artículo 1 "Andalucía, como expresión de su identidad histórica y en el ejercicio del derecho al autogobierno que la Constitución reconoce a toda nacionalidad, se constituye en comunidad autónoma..."

En el actual proceso de potenciales reformas me he pronunciado por la conveniencia de una mejora redaccional del Estatuto que prescinda de la oblicuidad de la frase anterior, se decante por definir claramente a Andalucía como nacionalidad y haga referencias concretas a su carácter histórico. Pero creo que no es posible ir más allá.

Ocurre, sin embargo, que el proceso emulador permanentemente retroalimentado de nuestro Estado Autonómico ha hecho que algunas de las restantes autonomías hayan ahora pasado también a denominarse "nacionalidades" y, correlativamente, las primeras busquen de nuevo la asimetría mediante el salto cualitativo de pretender llamarse "naciones", lo que ligan más o menos veladamente al concepto de autodeterminación. Salto pretendido entre nosotros por el PA e IU.

Hay que decir tajantemente que ello no es posible en el marco de la Constitución y que es un fraude a la misma afirmar que los estatutos pueden adoptar la denominación que prefieran, porque no es la Constitución la que debe adaptarse a los estatutos, sino justamente al revés. Y si se quiere otra cosa lo que habría que hacer es plantear a las claras una reforma de la Constitución.

La Constitución no establece que España sea, como a veces se oye, una "nación de naciones" y ninguno de los dos conceptos de "nación" que se manejan doctrinalmente, estático y dinámico, pueden aplicarse a las CCAA. Y ello sin recordar las efusiones de sangre a que la alegre utilización del término y las consecuencias que conlleva ha producido en la "civilizada" Europa del siglo XX.

Es un fraude afirmar que los estatutos pueden adoptar la denominación que prefieran, porque no es la Constitución la que debe adaptarse a ellos

Es mentira que la utilización del término se halle inmersa en la idea del Estado Federal. En éste se denominan Estados a las unidades territoriales que lo componen, pero tales unidades no son naciones, y sí suele serlo, en cambio, el ente federal. Ahí están los casos de México, Brasil, Australia, EEUU, Alemania, Suiza. etc.
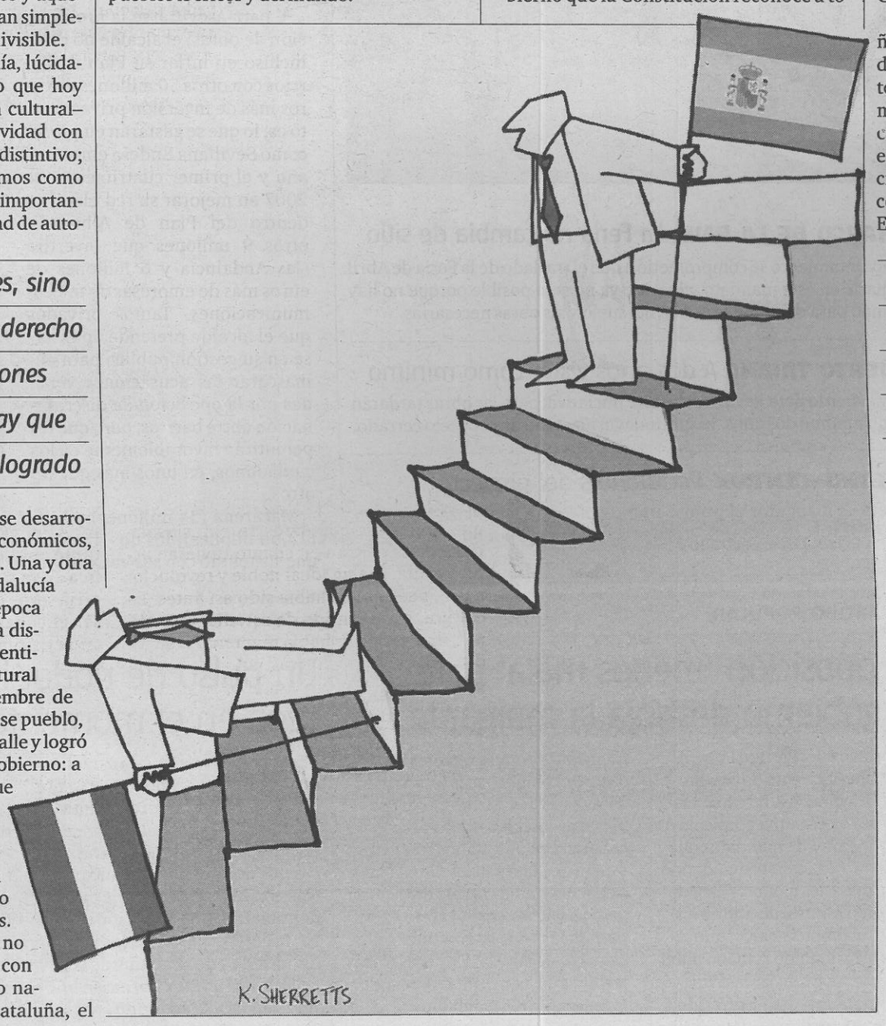
Y es igualmente mentira que el concepto se encuentre ligado a nuestro republicanismo histórico y su idea de lo federal. En el único proyecto elaborado en España desde esa ideología (el proyecto de Constitución Federal de la República Española) se escribió: "Componen la Nación Española los Estados de... (art. 1); "La forma de gobierno de la Nación española es la República federal" (art. 39); "...el Estado Federal o Nación" (art. 43); para terminar proclamando que "los Estados tienen... toda la autonomía política compatible con la existencia de la Nación" (art. 92). Más claro, agua.